



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	101

SEGUNDA PARTE

21 de Mayo de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO dentro del Cuadernillo Q2725-49, se convoca a Audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes..... 3

EDICTO, anunciando el emplazamiento a ESTED TRASLADO S. DE R.L. DE C.V. Y FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ CEJA, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario Número L0538/2023-I..... 6

EDICTO, anunciando el emplazamiento a la demandada Berenice Montserrat Curtidor García, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario Número L1478/2024-I..... 7

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se reforma el Reglamento de Salud para el Municipio de Celaya, Guanajuato..... 8

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

EDICTO que debe realizarse a la Persona Jurídico Colectiva CASA MARZAN, S.A de C.V., dentro del procedimiento 09/2024, Juicio de Nulidad promovido por María Reyna Álvarez Contreras..... 10

MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO.

DESAFECTACIÓN del bien inmueble de dominio público propiedad del Municipio de Pénjamo; y la donación del vehículo, con número de certificado 011217, Marca SPARTAN, Submarca BA40M 2324 FIRETRUCK, Modelo 2001, a favor de la Asociación Civil denominada "H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pénjamo"..... 11

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

EL MAESTRO JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, TRIENIO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓNES II, III INCISO f), IV INCISO c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓNES I, III INCISO f) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 295, 296, 297 FRACCIÓN II, 302, 304, FRACCIÓN II INCISO c) DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 11 ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTOS Y JUSTICIA MUNICIPAL, TUVO BIEN A APROBAR LA REFORMA SIGUIENTE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma, el primer párrafo del artículo 7; el primer párrafo y fracción XI del artículo 11; la fracción VII del artículo 14 TER y la primera fracción del artículo 50 del **Reglamento de Salud para el Municipio de Celaya, Guanajuato**, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

...**Artículo 7.** La persona titular de la Dirección será **designada por la persona titular de la Presidencia Municipal**, conforme a lo señalado en la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, y tendrá las siguientes funciones...

Artículo 11. La Dirección, **por medio de los verificadores sanitarios del área administrativa designada**, realizará las siguientes funciones...

I a X...

XI. Las demás que para tal efecto se deleguen por la persona titular de la Dirección Municipal de Salud.

Artículo 14 TER... El área de...

I a VI...

VII. Determinar y aplicar a los infractores del reglamento de la materia las sanciones correspondientes conforme lo establecido en el artículo **26, fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**;

VIII a XVII...

Artículo 50. En la diligencia...

I. Al iniciar la visita, el verificador deberá identificarse con el documento que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, expedida por la **persona titular de la Dirección Municipal de Salud**, asentándose tal circunstancia en el acta correspondiente;

TRANSITORIOS

Artículo primero: Las presentes reformas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo: Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VII, Y ARTÍCULO 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.


MAESTRO JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL.




MAESTRO DANIEL NIETO MARTÍNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
 Secretario de Gobierno